



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**ESTATAL  
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO  
Indice en la página número 12**

**TOMO CLXVI  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 40 SECC. I  
JUEVES 16 DE NOVIEMBRE AÑO 2000**



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O :**

**NUMERO 3**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y POSTERIORMENTE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE 786 LOTES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, QUE CONFORMAN EL FRACCIONAMIENTO LA HUERTA DE ESA CIUDAD, LOCALIZADOS EN LA PARCELA NUMERO 6, CON EL OBJETO DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA EN BENEFICIO DE IGUAL NUMERO DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 110 Y 111 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASIMISMO PARA DESINCORPORAR Y ENAJENAR LAS PARCELAS 8 Y 10 CON SUPERFICIES DE 20-00-00 HECTAREAS CADA UNA, A FAVOR DE FERROCARRILES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio y la posterior enajenación de 786 lotes de terreno de su propiedad, que conforman el Fraccionamiento la Huerta de esa Ciudad, localizado en la Parcela número 6, con el objeto de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda en beneficio de igual número de familias de escasos recursos económicos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, asimismo para desincorporar y enajenar las parcelas 8 y 10 con superficies de 20-00-00 hectáreas cada una, a favor de Ferrocarriles de México, S.A. DE C.V.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El producto que se obtenga con la enajenación de los 786 lotes a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá destinarse al H. Ayuntamiento de Cananea, para la urbanización del área total, toda vez

Nº 40 Secc. I

que se pretende construir un Fraccionamiento tipo popular, y el producto de la venta que resulte de la enajenación de las 40-00-00 hectáreas a favor de Ferrocarriles de México, S.A. DE C.V., se destinará para cumplir con algunos pasivos contraídos por el Ayuntamiento de Cananea, para la ejecución de obra pública.

**ARTICULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, deberá expedir los títulos de propiedad correspondientes, cuyos instrumentos en el caso de los lotes de terreno del Fraccionamiento La Huerta, deberán llevar inserta la cláusula de afectación al patrimonio familiar a que se refiere el artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, una vez que los adquirentes hayan cubierto en su totalidad el precio pactado de la operación.

**ARTICULO CUARTO.-** Se impone la obligación al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, de verificar que en las enajenaciones de lotes de terreno ubicados en el Fraccionamiento La Huerta, se observen los requisitos establecidos por los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, atendiendo necesidades de suelo urbano a favor de familias con escasos recursos económicos; cuyo incumplimiento será causa de nulidad en términos de lo dispuesto por el artículo 117 del citado ordenamiento municipal.

**ARTICULO QUINTO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá tomarse en consideración el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

#### **TRANSITORIO:**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 6 de noviembre de 2000.- **AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-**

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, nueve de noviembre del dos mil.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**

E87 BIs 40 Secc. I



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
**D E C R E T O :**

**NUMERO 4**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL CUARTEL XV LEY 57, CON SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO (D.I.F.), PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana 24, lote 17 del Cuartel XV Ley 57, con superficie de 280.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 14.00 metros con Avenida Villa Hidalgo, al sur, colinda en 14.00 metros con lote 34, al este, colinda en 20.00 metros con Calle General Iñña y al oeste, colinda en 20.00 metros, con lote 16.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo (DIF), para la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario

**ARTICULO TERCERO.-** El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, (D.I.F), deberá destinar el inmueble que se le dona para construir un Centro de Desarrollo Comunitario. En caso de que el donatario, no construya ni utilice el Centro de Desarrollo Comunitario, dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

**ARTICULO CUARTO.-** El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, (D.I.F), deberá formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, con la condición establecida en el artículo tercero.

**ARTICULO QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá expedir el título de propiedad correspondiente, en el que deberán insertarse las condiciones que se establecen en este Decreto.

**ARTICULO SEXTO.-** Con fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 6 de noviembre de 2000.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, nueve de noviembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E87 Bta(1) 40 Secc. I



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

NUMERO 5

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA MISION RESIDENCIAL, CON SUPERFICIE DE 1,197.18 METROS CUADRADOS, Y A DONARLO A FAVOR DE LA DIOCESIS DE CIUDAD OBREGON, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN TEMPLO RELIGIOSO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio de un bien inmueble urbano consistente en el lote sin número de la manzana VII del Fraccionamiento la Misión Residencial, con superficie de 1,197.18 metros cuadrados, y a donarlo a favor de la Diócesis de Ciudad Obregón, Asociación Religiosa, para la construcción de un templo religioso.

El inmueble cuya donación se autoriza cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 27 metros, colinda con Calle Misión de Santa Inés; al sur, en 27 metros, colinda con Avenida Obrero Mundial; al este, en 44.34 metros, colinda con Lotes 4 y 12, misma manzana 7; al oeste, en 44.34 metros, colinda con área de donación restante.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Diócesis de Ciudad Obregón, Asociación

Nº 40 Secc. I

Religiosa, deberá destinar el inmueble que se le otorga en donación mediante el presente Decreto para la construcción de un templo religioso, en la inteligencia de que si no lo construye en un término de dos años, contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo construido no lo destina para el fin que se le otorga, tanto el bien inmueble como sus mejoras, revertirán a favor del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** La Diócesis de Ciudad Obregón, Asociación Religiosa, deberá formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, con la condición establecida en el artículo anterior.

**ARTICULO CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, deberá expedir el título de propiedad correspondiente, previo acreditamiento de la Declaratoria de Procedencia obtenida de la Secretaría de Gobernación por parte de la Asociación Religiosa, en términos de artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el que se deberán insertar las condiciones que se establecen en este Decreto.

**ARTICULO QUINTO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 6 de noviembre de 2000.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, nueve de noviembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E87 Bis(2) 40 Secc. I



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

**NUMERO 6**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA, A GESTIONAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS), CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, O LA INSTITUCIÓN DE CREDITO QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Bácum, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, o con la institución de crédito que mejores condiciones contractuales ofrezca, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), cuyo importe en su totalidad deberá ser cubierto en los plazos que se fijen para ello, sin que exceda de tres años.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El monto del crédito autorizado deberá destinarse exclusivamente a adquirir vehículos, maquinaria y equipo para la prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento en el Municipio de Bácum, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Bácum, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito autorizado, se afecten a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, o la institución que resulte acreditante, las participaciones presentes o futuras que por concepto de ingresos federales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores, cuya garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y



Empréstitos del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** Se faculta al Ayuntamiento de Bâcum, para que como fuente especifica de pago del crédito autorizado, afecte a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando específicamente las participaciones federales que en ingresos le correspondan, o en su caso, las partidas presupuestales que sean aprobadas para tal efecto.

**ARTICULO QUINTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento mencionado a efecto de celebrar con la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, así como la Secretaría de Finanzas del Estado, los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de facultar a éstas para que en nombre y cuenta de ese Ayuntamiento, efectúen el pago del servicio de deuda municipal al Banco acreditante, con cargo a las participaciones federales correspondientes al Municipio de Bâcum, Sonora.

**ARTICULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Bâcum, Sonora, para pactar con el Banco acreditante, todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación de crédito autorizada y para que comparezca a la firma del contrato respectivo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En términos del artículo 23, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se impone al Ayuntamiento la obligación de proceder, por conducto de su Tesorero Municipal, al registro de sus empréstitos que contraten a efecto de incluirlos oportunamente en su cuenta pública anual, conforme lo dispuesto por el artículo 64, fracción X, inciso e), de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 6 de noviembre de 2000.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, nueve de noviembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

## NUMERO 7

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

## DECRETO

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE URBANO DE SU PROPIEDAD, CONSISTENTE EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA "C" DEL PARQUE INDUSTRIAL DEL SOL DE ESA CIUDAD, CON SUPERFICIE 10,070.658 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION DE UNA SUBESTACION ELECTRICA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la donación de un bien inmueble urbano de su propiedad, consistente en el lote 1 de la manzana "C" del Parque Industrial del Sol de esa Ciudad, con superficie de 10,070.658 metros cuadrados, a favor de Comisión Federal de Electricidad, por conducto de quien legalmente la represente, para destinarlo a la construcción de una Subestación Eléctrica, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 80.00 metros con Calle sin nombre, al sur, en 60.00 metros con Calle sin nombre, al este, en 127.00 metros con terreno particular, al oeste, en 107.00 metros con Calle sin nombre y al suroeste en 31.416 metros, en línea curva con Calle sin nombre.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comisión Federal de Electricidad por conducto de quien legalmente la represente, deberá destinar el inmueble que se le dona

mediante el presente Decreto, para la construcción de una Subestación Eléctrica, en la inteligencia de que si no la construye en un término de dos años, contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndola construido no la destina para el fin que se le dona, tanto el bien inmueble así como sus mejoras, se revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Comisión Federal de Electricidad por conducto de quien legalmente la represente, deberá formalizar la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, con la condición establecida en el artículo anterior.

**ARTICULO CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberá insertar para los efectos legales a que haya lugar, las condiciones a que queda sujeta la donación que se autoriza con este Decreto.

**ARTICULO QUINTO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá tomarse en consideración el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 6 de noviembre de 2000.- **AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- **LV LEGISLATURA.-** DIPUTADO PRESIDENTE.- **C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.-** RUBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, nueve de noviembre del dos mil.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- **ARMANDO LOPEZ NOGALES.-** RUBRICA.- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E87 Bis(4) 40 Secc. I

## ESTATAL

## PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

- Decreto número 3, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a desincorporar del dominio público del municipio y posteriormente llevar a cabo la enajenación de 786 lotes de terreno que conforman el fraccionamiento La Huerta de esa ciudad, localizados en la parcela número 6, con el objeto de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda en beneficio de igual número de familias; asimismo, para desincorporar y enajenar las parcelas 8 y 10 a favor de Ferrocarriles de México, S.A. de C.V. ... 2
- Decreto número 4, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un bien inmueble ubicado en el cuartel XV Ley 57, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo (D.I.F.), para la construcción de un centro de desarrollo comunitario. .... 4
- Decreto número 5, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio un bien inmueble urbano ubicado en el fraccionamiento La Misión Residencial, y a donarlo a favor de la Diócesis de Ciudad Obregón, Asociación Religiosa, para la construcción de un templo religioso. .... 6
- Decreto número 6, que autoriza al H. Ayuntamiento de Bácum, Sonora, a gestionar y contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, o la institución de crédito que mejores condiciones contractuales ofrezca. .... 8
- Decreto número 7, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la donación de un bien inmueble urbano, consistente en el lote 1 de la manzana "C" del parque industrial del Sol, a favor de Comisión Federal de Electricidad, para destinarlo a la construcción de una subestación eléctrica. .... 10